

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS (LIMPIEZA DE LA TORRE LEGISLATIVA)

Contrato de prestación de servicios (Limpieza de la Torre Legislativa) que celebran por una parte el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a quien en lo sucesivo le denominará "El Congreso", a través de la Dirección General de Servicios Administrativos, cuyo titular es L.C. Omar Serrano Monzalvo, y por la otra empresa denominada Especialistas en Mantenimiento y Construcción Loga S.A. de C.V. representada por quien suscribe en su carácter de Representante y/o Apoderado Legal Lic. José Guillermo López Galindo, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

De "El Congreso":

Que de conformidad con los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 1, 3, fracción XXXVII, 81, 108 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es una Entidad Libre y Soberana, que forma parte de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia y con facultades para suscribir el presente Contrato y que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CEL820108K61**

Que de conformidad con los Artículos 185, 195 y 196 fracciones I, II, IX, X, XI Y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, el Director General está facultado a planear, organizar, coordinar y controlar las actividades referentes a adquisiciones, almacenes, suministros, servicios generales, acervo administrativo, control patrimonial y servicios médico preventivos, previa autorización del Presidente de la Junta de Gobierno, y también podrá convenir con el Ejecutivo Estatal, Poder Judicial del Estado, con el Ejecutivo Federal, con otras Entidades Federativas, con ayuntamientos, con Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores, público, social y privado, cumpliendo con las formalidades de ley que en cada caso proceda, la presentación de servicios, la ejecución obras o de la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado, así como otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público de El Congreso.

Que el presente contrato se realiza con fundamento en lo establecido en los Artículos 3, 23, 32 fracción I, II Y III, 53,55 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relacionados con la adquisición directa de bienes y servicios.

Que cuenta con la suficiencia presupuestal signada en oficio de autorización **SFA-CPF-01-DFDP-37-0800/2016**, necesaria para la celebración y cumplimiento de este contrato, efectuándose la adjudicación del mismo, bajo la modalidad de **Adjudicación Directa**, con justificación y fundamento en la normatividad descrita anteriormente.

Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio, el ubicado en **Carretera México - Pachuca, Kilometro 84.5 S/N Colonia Carlos Rovirosa, C.P. 42082, Pachuca Hidalgo.**

De "El proveedor"

Que Especialistas en Mantenimiento y Construcción Loga S.A. de C.V. se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con R.F.C. **EMC1602058L0**

Que la actividad a que se refiere el presente contrato es la **Prestación de Servicios de Limpieza en la Torre Legislativa del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.**

Que tiene su domicilio en **Valle dorado # 217 Manzana 3 Lote 9 de la Colonia Fraccionamiento Valle Dorado, C.P. 42083 del Municipio de Pachuca de soto, Hidalgo.**

Que bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, lo que ha declarado previamente a la formalización de este contrato en cumplimiento a las leyes, reglas y resoluciones fiscales.

Que bajo protesta de decir verdad no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento reguladores por la ley de adquisiciones aplicable a este contrato, y que conoce plenamente su contenido, el de su reglamento, y el de las normas y disposiciones vigentes y aplicables, tanto de carácter federal como estatal; así mismo cuenta con la experiencia necesaria, el personal adecuado y los recursos técnicos y materiales para el adecuado cumplimiento del presente.

De las partes:

Que están de acuerdo en asumir los derechos y obligaciones que adquieran por este contrato, con sujeción a las siguientes:

Cláusulas.

Primera.- Objeto: "El Congreso" recibe, y "El Proveedor" se obliga a Prestar el Servicio de Limpieza que se describe para la Torre Legislativa del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ajustándose estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "EL Proveedor", y aceptadas por "El Congreso" para la adjudicación de este contrato. Siendo estas las siguientes:

Limpieza Integral del Inmueble que ocupa LA TORRE LEGISLATIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, la cual incluye lo siguiente:

*** Limpieza fina de oficinas con y sin caballerizas, recepción, cancelería, vidrios interiores de oficinas, no mayores a 3 mts, sanitarios comunes y privados, salas de junta, sala permanente, área de cafetería, cocina, escaleras, jardinería artificial y natural, pasillos, elevador, lavado de pisos, áreas comunes y estacionamientos que conforman el inmueble.**

Segunda.- Precio: "El Congreso" cubría la cantidad de \$ 80,736.70 (Ochenta mil setecientos treinta y seis pesos 70/100 M.N.), misma que se fija, no está sujeta a ajustes e incluye el impuesto al valor agregado.

Tercera.- Plazo y condiciones de pago: Las partes convienen que el pago se realizará a los 15 días naturales posteriores de terminado el mes en que se realice el servicio de limpieza a "El Congreso" y siempre que "El Congreso" haya recibido a su entera satisfacción los servicios objeto de este contrato, previa presentación de las facturas correspondientes a nombre del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, debidamente validas por la Dirección de Contabilidad y Presupuesto de "El Congreso" de acuerdo a las estipulaciones pactadas.

No podrán cederse los derechos y obligaciones de este contrato, salvo los de obro, previo consentimiento por escrito de "EL Congreso".

Cuarta.- Tiempo y lugar de entrega: "El Proveedor" realizará los servicios objeto de este contrato en Carretera México - Pachuca Km 84.5 S/N C.P. 42082, de la Colonia Carlos Ruvirosa de Pachuca, Hidalgo., en horario de 7:00 a 15:00 y de 15:00 a 21:00 Hrs. de Lunes a Viernes en 2 turnos, el matutino de 10 y el vespertino de 2 personas así como los días sábados de 8:00 a 13:00 Hrs las 12 personas para realizar limpieza profunda.

Todos los servicios incluyen materiales y herramientas necesarias para el cumplimiento del servicio así como la recolección de los desechos orgánicos e inorgánicos que se puedan generar, por lo menos 3 veces a la semana.

Quinta.- Vigencia: Las partes convienen en que la vigencia de este contrato sea de 82 días naturales. 31/01/2012

Sexta.- Responsabilidad: Queda expresamente estipulado que el personal contratado para el cumplimiento de este contrato estará bajo la responsabilidad directa de "El Proveedor", consecuentemente "El Congreso" queda liberado de cualquier responsabilidad laboral, de seguridad social, civil o de cualquiera otra naturaleza que pudiera obligarlo, comprometiéndose "El Proveedor" a responder de cualquier reclamación en contra de "El Congreso" y se obliga a entregar mensualmente las cedulas de pago de cuotas obrero patronales así como los avisos de alta, baja y modificación de salarios..

Asimismo "El Proveedor" entregara a "El Congreso" Fotocopia de las inscripciones al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que realizara los trabajos objeto de este contrato así como los pagos realizados listado de dicho personal y donde realizaran las funciones cada uno, el cual se incluye en el Anexo A del presente contrato.

Séptima.- Pena convencional: En caso de que "El Proveedor" o su personal generara algún daño al inmueble de "El Congreso" derivado de negligencia o Dolo imprudencial, "El Proveedor" deberá resarcir los daños ocasionados a "El Congreso" así como pagar a favor del erario estatal como pena convencional el equivalente al tres al millar sobre el precio del importe total del daño ocasionado.

Octava.- Terminación anticipada: "El Congreso" por causas de interés general u orden público sin necesidad de declaración judicial podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato mediante aviso a "El Proveedor" con quince días de anticipación a la fecha en que debe surtir sus efectos la terminación anticipada. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por algún incumplimiento o demora causada por huelga, alboroto popular, incendio, inundación, desastre natural u otra causa extraordinaria e imprevisible fuera de control de alguna de las partes, siempre que se den aviso mutuamente; una vez terminada la causa de fuerza mayor o caso fortuito las partes acordarán si se reinicia la ejecución de las obligaciones, en caso de que el contrato continúe, los plazos de ejecución serán prorrogados proporcionalmente a los de la duración de tal circunstancia.

Novena.- Rescisión del contrato: Este contrato podrá ser reincidento administrativamente del pleno derecho, sin necesidad de resolución judicial, en términos de la Ley de Adquisiciones aplicable a esta operación, y del Código Civil para el Estado de Hidalgo o Federal según sea el caso, mediante simple aviso dado por escrito a "El Proveedor" con derecho a la restitución de las cantidades pendientes de pago concepto de servicios devengados dentro de treinta días naturales siguientes al aviso descrito, en los supuestos en que "El Proveedor":

- a) Realice los servicios establecidos con especificaciones diferentes a las estipuladas.
- b) Falte el cumplimiento oportuno de los servicios de limpieza establecidos en el presente contrato.
- c) Incumpla cualquiera de las cláusulas del presente instrumento conductual.

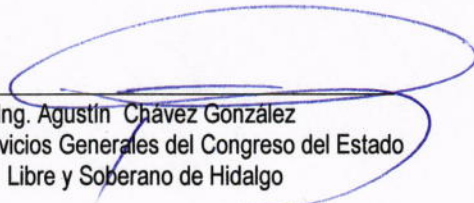
Décima.- Interpretación y cumplimiento: Para la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes se someten a la competencia y jurisdicción de las leyes y tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, si la ley que rige esta operación es estatal y a las leyes y tribunales del fuero federal ubicados en el Estado de Hidalgo, si la ley que rige esta operación es federal, (según se establezca en la carátula) siendo preferentes para conocer los del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente instrumento, ratificado en todas y cada una de sus partes y no existiendo dolo ni mala fe, se firma el presente contrato al calce y al margen por duplicados a los 10 días del mes de Octubre de 2016.

POR "EL CONGRESO"



L.C. Omar Serrano Monzalvo
Director General de Servicios Administrativos del
Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo



Ing. Agustín Chávez González
Jefe de Servicios Generales del Congreso del Estado
Libre y Soberano de Hidalgo

POR "EI PROVEEDOR"



Lic. José Guillermo López Galindo
REPRESENTANTE LEGAL



Lic. Maritza Sánchez Hernández
TESTIGO